



Mi familia: Alcances e implicancias subjetivas de la familia moderna The kids are all right: Have the kids all Rights?*

Lic. María Julia Calderone

Resumen

A partir del análisis del film *Mi familia* (*The kids are all right*. USA, 2010. Dir: Lisa Cholodenko) intentaremos abordar una temática puesta en boga por los alcances modernos del uso de las tecnologías, en este caso de las tecnologías de reproducción asistida. Nuestro tema de análisis será **la filiación**.

Al asistir a una diversidad de cambios en los modos de constituir una familia nos vemos obligados a reflexionar acerca de ciertos conceptos que hasta algún tiempo atrás parecían acabados. Las preguntas acerca de qué es un padre y qué es una madre vuelven a considerarse a la luz de las "nuevas familias" conformadas por uno de ambos miembros de la pareja parental o por dos personas del mismo sexo.

Contemplaremos el estado del arte en materia del uso de tecnologías de reproducción asistida (TRA), más específicamente acerca de la identidad del donante de semen, para luego pensar si las normativas vigentes actúan o no de sostén de la dimensión simbólica de la especie, es decir, de aquello propiamente humano.

Palabras clave: Filiación-padre-madre-TRA.

Abstract

From the analysis of the film *The kids are all right* (USA, 2010. Dir: Lisa Cholodenko) we will try to approach a subject put in vogue by the modern scopes of the use of the technologies, in this case the uses of assisted reproduction technology. Our topic of analysis will be the filiation.

In front of the diversity of changes in the manners of constituting a family we are obliged to think over certain concepts that seemed to be closed. The questions about what a father is and what a mother is return to be considered in the light of the "new families", shaped by one of both members of the pair parental or for two persons of the same sex.

We will contemplate the state of the art about the use of assisted reproduction technology (ART), more specifically about the identity of donor of semen. Then we will think if the regulations act or not as a supporting of the symbolic dimension of the species.

Key words: Filiation-father-mother-ART.

La proliferación de las TRA sitúa a la ética frente al desafío de repensar categorías nodales para la constitución subjetiva. Principalmente nos preguntamos por la paternidad en el marco de los nuevos escenarios sociales y culturales propios de nuestra época histórica.

Nuestro análisis estará dentro de la perspectiva **ética** apoyada en dos ejes: **el eje de lo Universal-singular y el eje de lo particular**.

Pensamos a la **Ética** en un **doble movimiento dialéctico** tal como lo plantea el profesor Fariña en su artículo "El doble movimiento de la ética contemporánea: una ilustración cinematográfica en el libro "La transmisión de la ética: clínica y deontología".

El primero de estos movimientos, apoyado en el eje de lo **particular**, de lo consensuado por el grupo, partirá de los juicios morales y se dirigirá al estado del arte. Y el segundo movimiento, apoyado en el eje de lo **universal-singular**, introducirá lo singular de la situación que excede a

* Trabajo presentado en el I Congreso online sobre Ética y Cine 2011. Secretaría de Extensión, Cultura y Bienestar Universitario y Cátedra I de Psicología, Ética y Derechos Humanos, Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires.



lo contemplado por el estado del arte. Ambos movimientos se **suplementaran**, no siendo uno sin el otro.

Presentada la metodología de análisis nos introduciremos en el recorte del film sobre el cual centraremos la reflexión.

“Mi familia”, o tal como lo indica su nombre en inglés “The kids are all right”, es un film norteamericano del año 2010. Versa sobre una pareja homosexual compuesta por dos mujeres: Nic Y Jules. Nic es una médica dedicada a su carrera como obstetra mientras que Jules es una constante buscadora de oficios. Búsquedas emprendidas sin el apoyo tan esperado de su pareja, quien es muy crítica por su falta de continuidad laboral.

Ambas mujeres tienen hijos, Laser y Joni, quienes fueron concebidos mediante una TRA, la inseminación artificial, con el mismo donante de esperma. Es decir, ambas han atravesado por una gestación. Ambas son madres, ¿son madres las dos?

Cuando Laser y Joni llegan a la mayoría de edad deciden buscar a “su padre”, aquel joven que años atrás había donado su material genésico por unos cuantos dólares.

Es así como se comunican con la agencia donde sus “madres” se habían sometido a ambas inseminaciones y previo consentimiento del donante para que su identidad fuera develada, llega el momento del encuentro.

Las preguntas aquí son varias: ¿A quién buscan estos adolescentes? ¿Con quién se encuentran? ¿Es Paul, el donante, un padre? ¿Qué sucedió hasta ese momento con ese rol paterno? ¿Hubo alguien que lo ejerciera?

Y es así como llegamos al tema que nos ocupará en este artículo. ¿Qué sucede en el contexto de estas nuevas familias, respecto de la filiación? ¿Qué es un padre? ¿Qué es una madre? ¿Se trata aquí de roles o de funciones parentales? Más adelante nos encargaremos de intentar ensayar alguna respuesta a dichos interrogantes.

Ambos jóvenes buscan a su padre, biológico. Aquel que se convirtió en padre por el solo hecho de haber donado su semen. Pero ¿es suficiente esa donación para convertirse en padre o hay alguna otra donación necesaria para ese pasaje de padre biológico a aquel que cumple con la función paterna propiamente dicha?

¿Qué es un padre? ¿Qué es una madre?

Tomaremos un artículo del psicoanalista Oscar D’Amore “Una muerte por incertidumbre” publicado en “La encrucijada de la filiación: Tecnologías reproductivas y restitución de niños”. Allí D’Amore introduce algunas reflexiones acerca de las **funciones materna y paterna** pensadas desde los tiempos del Edipo.

En el primer tiempo del Edipo nos encontramos con la díada, madre-niño. Es la madre quien aloja a este niño en su deseo. En un primer momento este niño es ubicado en el lugar de falo para esta madre. Este es un momento necesario para que este niño sea subjetivado, sea falicizado, como dice el autor.

Luego vendrá un segundo tiempo en el que ese deseo voraz de la madre es acotado por la **función paterna**. Es esta función la que introduce un corte, un límite al deseo materno e instaura la prohibición a la madre de no reintroyectar su producto. El **padre** es el que transmite esta **ley**, en tanto ausente, y la **madre** es aquella que puede **ceder**, puede **renunciar** a ese niño para que no quede capturado en ese lugar de falo.

Es decir, que de este modo hemos diferenciado al padre Real, el que dona su esperma, del padre simbólico que inscribe la Ley. Padre, no será solo aquel que engendre ese niño, sino aquel que pueda favorecer la inscripción simbólica de la Ley, lo que permitirá al hijo la posibilidad del lazo social, una salida exogámica futura, la circulación social, etc.



En el caso de nuestros personajes ficticiales tenemos dos “madres”, dos mujeres. Pero nuestra pregunta es: ¿ambas mujeres ejercen la misma función para sus hijos? Podríamos arriesgarnos a decir que no. Estamos frente a dos adolescentes ante los cuales no habría indicios para aseverar que no ha habido en alguno de los dos casos la inscripción de esa Ley simbólica de la que hablábamos antes. Y sin embargo, no estamos en presencia aún del padre biológico. Podríamos hipotetizar que algo de esa función paterna, función de corte, de interdicción se puso en juego durante la constitución psíquica de ambos jóvenes.

Nuevamente surge la pregunta: ¿qué buscan cuando buscan al donante? ¿Realmente buscan un padre?

Si nos ubicamos en el momento evolutivo en el que ambos personajes se encuentran podemos pensar que algo de la identidad sexual ha comenzado a jugarse en la escena, sus identificaciones, su identidad. Seguramente no del mismo modo para ambos. No serán las mismas razones las que llevaron a cada uno de ellos a buscar a este hombre. Cada uno tendrá las suyas propias, lo cierto es que comienzan una búsqueda, pudiendo acceder a la identidad del donante de semen.

Aquí aparece un aspecto bastante controversial acerca de la identidad del donante. Según el estado del arte:

Artículo 5 de la ley 14/2006 de España: La donación será anónima y deberá garantizarse la confidencialidad de los datos de identidad de los donantes por los bancos de gametos, así como, en su caso, por los registros de donantes y de actividad de los centros que se constituyan.

Los hijos nacidos tienen derecho por sí o por sus representantes legales a obtener información general de los donantes que no incluya su identidad. Igual derecho corresponde a las receptoras de los gametos y de los preembriones.

Sólo excepcionalmente, en circunstancias extraordinarias que comporten un peligro cierto para la vida o la salud del hijo o cuando proceda con arreglo a las Leyes procesales penales, podrá revelarse la identidad de los donantes, siempre que dicha revelación sea indispensable para evitar el peligro o para conseguir el fin legal propuesto. Dicha revelación tendrá carácter restringido y no implicará en ningún caso publicidad de la identidad de los donantes.

En Argentina existe un proyecto de ley del SAMeR (Sociedad Argentina de Medicina Reproductiva) que dice lo siguiente:

VI - Del uso de gametas de terceros

ARTÍCULO 13: *En el caso que las Técnicas de Reproducción Asistida sean realizadas con gametos no pertenecientes a alguno de los miembros de la pareja, las mismas se realizarán con gametos donados. La donación se realizará formalmente, por escrito, con expreso consentimiento informado del donante y de los beneficiarios de las técnicas, con carácter de secreto y a título gratuito, la misma revestirá carácter anónimo en cuanto a la identidad del dador. La persona nacida de gametas donadas por terceros, una vez llegada a la mayoría de edad, podrá solicitar judicialmente conocer la identidad del donante que aportó sus respectivas gametas. La persona nacida de gametas donadas será reconocida como hijo biológico de los beneficiarios de las técnicas y los donantes de gametos no tendrán en ningún caso derecho ni obligaciones sobre el niño nacido.*

Mientras que en Estados Unidos, país en el que tiene lugar la historia ficcional de nuestros personajes no existen reglamentaciones acerca de este tema. Es por eso que personas de muchas partes del mundo recurren a ese país al momento de decidir concebir un hijo mediante la utilización de una TRA.



Es decir, que la legislación vigente y los proyectos de ley en materia de TRA son escasos, a veces inexistentes y otras veces encontramos falta de consenso entre diferentes legislaciones de distintas partes del mundo. No parece existir un consenso jurídico acerca de lo que debería prohibir y/o permitir una ley en materia de reproducción asistida.

De este modo se favorece el surgimiento de situaciones como la que observamos en el film. Donde dos jóvenes en medio de una crisis de identidad, crisis de ese mosaico de identificaciones recibidas a lo largo de sus vidas y en búsqueda de una identidad sexual, tienen la posibilidad de ir al encuentro de aquel donante de semen, creyendo que será allí donde encontrarán respuestas a sus interrogantes.

No podríamos afirmar que en el caso del film, el encuentro con este sujeto haya ocasionado daño alguno, ya que gratamente se encontraron con un hombre interesado en transmitir algo más que material genésico. Pero no podemos dejar de preguntarnos ¿qué hubiera sucedido si los hechos no se hubieran desarrollado de la misma manera y los efectos subjetivos para estos jóvenes hubieran sido en detrimento de su subjetividad?

Es aquí donde la presencia de un marco regulatorio apropiado podría protegerlos al momento de esa búsqueda.

Tal vez la presencia de una ley que regule el encuentro con el donante podría pensarse como un marco regulatorio para que otros Derechos de estos sujetos pudieran ser resguardados. Aquí introduciremos la pregunta: Have the kids all Rights?

La ausencia de marco regulatorio frente al uso de estas tecnologías enfrentan a la ética ante el desafío de reflexionar acerca de los posibles efectos y alcances que dichos usos pudieran acarrear a la condición humana. Poder discernir en qué casos el uso de esas tecnologías favorece la condición simbólica de la especie y cuando puede ir en detrimento de dicha condición nos permitirá un mejor aprovechamiento de este recurso moderno. Uso que resulta impensable por fuera de un marco legal que lo regule.

Bibliografía

- Salomone, G. Z.; Domínguez, M. E. (2006) *La transmisión de la ética: clínica y deontología. Volumen I: Fundamentos*. Letra Viva, Buenos Aires.
- Salomone, G. Z.: "El padre en función: función paterna, fantasía y mito". En Michel Fariña, J.; Gutiérrez, C. (comp.): (2000) *La encrucijada de la filiación. Tecnologías reproductivas y Restitución de niños*. Editorial Lumen Humanitas. Buenos Aires.
- Michel Fariña, J.: "El doble movimiento de la ética contemporánea: una ilustración cinematográfica". En Salomone, G. Z.; Domínguez, M. E. (2006) *La transmisión de la ética: clínica y deontología. Volumen I: Fundamentos*. Letra Viva, Buenos Aires.
- D'Amore, O.: "Una muerte por incertidumbre". En Michel Fariña, J.; Gutiérrez, C. (comp.): (2000) *La encrucijada de la filiación. Tecnologías reproductivas y Restitución de niños*. Editorial Lumen Humanitas. Buenos Aires.
- Kletnicki, A.: "Un deseo que no sea anónimo. Tecnologías reproductivas: transformación de lo simbólico y alteración del núcleo real. En Fariña, J.; Gutiérrez, C. (comp.): (2000) *La encrucijada de la filiación. Tecnologías reproductivas y Restitución de niños*. Editorial Lumen Humanitas. Buenos Aires.

Notas

Algunas de las ideas desarrolladas en el artículo fueron tomadas de la clase de oposición pedagógica del Concurso de Ayudante de la cátedra "Psicología, Ética y DD.HH", Facultad de Psicología, UBA (año 2010).